



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



El Derecho a la Vivienda Digna, adecuado al Ordenamiento Jurídico
en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén 2021-2022

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autor:

Rivera Sánchez, María Angelita

Asesora:

Mg. Vizconde Burga Diana del Rocío
(ORCID 0000-0002-1736-7699)

LINEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Público y Privado

Jaén, Perú 2023.



ACTA DE CONTROL DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, **Lolo Avellaneda Callirgos**, Decano de la Facultad de Derecho y Educación ha realizado el debido control de originalidad de la investigación, el mismo que está dentro de los porcentajes establecidos para el nivel de pregrado, según la Directiva de Similitud vigente en la UDCH; además certifico que la versión que hace entrega es la versión final del informe presentado por el bachiller: **RIVERA SANCHEZ MARIA ANGELITA**.

Titulado: **"EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, ADECUADO AL ORDENAMIENTO JURIDICO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO FILA ALTA-JAEN 2021-2022"**

Elaborado por el estudiante, **RIVERA SANCHEZ MARIA ANGELITA**. Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del **24%** verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud **TURNITIN**.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre el nivel de similitud de productos acreditables de investigación vigente.

Pimentel, 12 de agosto del 2024

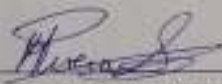
A handwritten signature in blue ink over a printed nameplate. The nameplate contains the text: "FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN", "UNIVERSIDAD DE CHICLAYO", and "Dr. Lolo Avellaneda Callirgos DECANO".

FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHICLAYO
Dr. Lolo Avellaneda Callirgos
DECANO

**EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, ADECUADO AL
ORDENAMIENTO JURIDICO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO
FILA ALTA-JAEN 2021-2022**

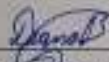
Tesis presentada por la bachiller Rivera Sánchez Maria Angelita, de la facultad de Derecho y Educación de la Universidad Particular de Chiclayo, para optar el Título profesional de Abogado

Bachiller:



Rivera Sánchez Maria Angelita

Asesor:



Mg. Vizconde Burga Diana del Rocío

Aprobado por:



Dr. Lolo Avellaneda Callirgos
Presidente



Dr. Oscar Benjamín Sánchez Cubas
Secretario



Mg. Jorge Pedro Flores Santa Cruz
Vocal

Dedicatoria

A Dios, por darme la fuerza interior para hacer realidad mi gran anhelo de vida.

A mis hijos, esposo por el apoyo constante que he tenido de ellos para culminar exitosamente este trabajo.

Agradecimiento

A mis padres por inculcarme valores de trabajo y perseverancia. A la Universidad por haberme dado la oportunidad de estudiar y lograr culminar con éxito mi Carrera Profesional.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii

Índice de tablas	iv
Índice de figuras	v
Índice de Abreviaturas.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEORICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	13
3.1. Tipo de Investigación	13
3.2.- Diseño de Investigación.....	13
3.3.- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).....	14
3.4- Escenario de Estudio.....	15
3.5- Participantes	15
3.6.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	15
3.7.- Procedimiento de Recolección de Datos e Informaciones.....	16
3.8.- Análisis de datos.....	16
3.9.- Rigor científico	16
IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS	17
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	31

Índice de tablas

- 1.- Número de viviendas y porcentaje en acceso a una vivienda digna y adecuada en el Asentamiento Humano Fila Alta.

2.- Número de Viviendas y porcentaje en acceso a una vivienda digna y adecuada en el distrito de Jaén.

Índice de figuras

Imagen 1.- Calle Toribio Rodríguez de Mendoza del Asentamiento Humano Fila Alta 3era etapa.

Imagen 2.- Av. Víctor Raúl Haya de la Torre del Asentamiento Humano Fila Alta.

Índice de Abreviaturas

ONU : Organización de Naciones Unidas

OIT : Organización Internacional del Trabajo

MPJ : Municipalidad Provincial de Jaén
MVCS : Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento
BFH : Bono Familiar Habitacional
PNVU : Política Nacional de Vivienda y Urbanismo
DL : Decreto Ley
DS : Decreto Supremo
IPRESS : Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
VIS : Vivienda de Interés Social.
COFOPRI: Organismo de Formalización de la Propiedad Informal
PIDESC : Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo general: Demostrar que el Ordenamiento Jurídico es adecuado para el derecho de una Vivienda Digna en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén, 2021-2022. La metodología utilizada es

básica de enfoque cualitativo, utilizando las técnicas del fichaje, análisis documental, la observación y la entrevista a autoridades del Asentamiento y profesionales que conocen el tema el derecho a una vivienda.

De la Legislación existente, se evidencia que existe diversas organizaciones nacionales e internacionales, como la ONU, OIT, Congreso de la República, Tribunal constitucional; así mismo Tratados, Cartas Magnas, leyes nacionales, dadas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Constitución Política del Perú, que velan por el derecho a tener una vivienda digna y adecuada, con servicios básicos esenciales. El Estado debe promover la ejecución de programas de financiamiento de viviendas sociales, para hacer efectivo el acceso equitativo y descentralizado de este derecho. En el Asentamiento Humano Fila Alta, el Programa Techo Propio de Fondo de Vivienda ha intervenido de manera limitada en la construcción de viviendas de interés social, y que no cubre las expectativas para la población.

Se concluye en este trabajo de investigación que es adecuado y pertinente la legislación con respecto a Vivienda digna, sin embargo, el Estado peruano debe intervenir oportunamente y de manera eficaz con programas de construcción de módulos de viviendas a nivel nacional para hacer efectivo el acceso a todas las familias de bajos recursos económicos y por ende solucionaría el problema de vivienda digna y adecuada en el Asentamiento Humano Fila Alta de la ciudad de Jaén.

Palabras claves

Legislación, Vivienda Digna, Construcción de Módulos de Vivienda.

Abstract

The general objective of this research is: Demonstrate that the Legal System is adequate for the right to Decent Housing in the Fila Alta-Jaén Human Settlement, 2021-2022. The methodology used is a basic qualitative approach, using the techniques of recording, documentary analysis, observation and

interviews with authorities of the Settlement and professionals who know the topic of the right to housing. From the existing Legislation, it is evident that there are various national and international organizations, such as the ONU, OIT, Congress of the Republic, Constitutional Court; Likewise, Treaties, Magna Cartas, national laws, given in the Universal Declaration of Human Rights, Political Constitution of Peru, which ensure the right to have decent and adequate housing, with essential basic services. The State must promote the execution of social housing financing programs, to ensure equitable and decentralized access to this right. In the Fila Alta Human Settlement, the Housing Fund's Own Roof Program has intervened in a limited way in the construction of social housing, and does not meet the expectations of the population. It is concluded in this research work that the legislation regarding decent housing is adequate and relevant, however, the Peruvian State must intervene in a timely and effective manner with housing module construction programs at the national level to make access to housing effective. all families with low economic resources and therefore would solve the problem of decent and adequate housing in the Fila Alta Human Settlement of the city of Jaén.

Keywords

Legislation, Decent Housing, Construction of Housing Modules.

I. INTRODUCCIÓN.

La vivienda es un espacio material indispensable para el desarrollo de la vida en sociedad. Es el lugar donde la familia se desenvuelve su vida privada. Además, es la esfera en la que el ser humano inicia su aprendizaje e interactúa con otras personas experimentando los procesos de socialización y adquiriendo los valores y costumbres que lo identificarán. Es el escenario de la vida familiar de cara a la comunidad en la que se ejercitan las actividades colectivas y por eso la vivienda nos identifica, dentro de un determinado contexto, con un lugar o territorio, así como con unas costumbres y una cultura.

Según el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos ONU Hábitat, en Conferencia de Vancouver, (Espínola, 2010). Se puede afirmar que el derecho a la vivienda es un derecho social de carácter prestacional. Se encuentra entre aquellos que exigen una acción por parte del Estado para su cumplimiento, como el derecho a la educación, a la protección de la salud, al trabajo, a la seguridad social, a diferencia de los derechos de libertad que requieren básicamente una actitud de atención por parte del Estado. Por otra parte, la Organización Internacional de Trabajo (OIT) se ha preocupado por la protección del derecho a la vivienda en varios instrumentos aprobados por la misma. Como Anexo a su texto de constitución la organización ha formulado la Declaración relativa a sus fines y objetivos y de los principios que debieran inspirar la política de sus miembros. Este instrumento, conocido como Declaración de Filadelfia y adoptado el 10 de mayo de 1944, reconoce en el apartado III la obligación de fomentar programas que permitan suministrar una vivienda adecuada.

La forma en que se articula el derecho a la vivienda adecuada en los diferentes países es fundamental para entender el reconocimiento del mismo. Y si bien el reconocimiento del derecho debe hacerse siguiendo el principio de Universalidad, el ex Relator Especial para la vivienda adecuada de las Naciones Unidas, Miloon Kothari, ha reconocido que justamente para asegurar el acceso universal de la vivienda digna, los gobiernos tienen la responsabilidad de realizar intervenciones dirigidas a grupos específicos (TECHO, 2015).

En nuestro país, al igual que en muchos países en América Latina uno de los problemas más relevantes es la aparición de Asentamientos Humanos, caseríos, favelas, entre otras denominaciones que se utilizan para las posesiones informales que son constituidas por el sector más pobre de la población, establecidos en zonas de riesgo y viviendo con escasos o muchas veces nulos recursos básicos. Otro problema que ha sido frecuente en los últimos años es que se ha limitado aún más el acceso al suelo para los sectores de menores ingresos por medio de mecanismos formales, debido a que los terrenos eriazos que por ley pertenecen al Estado están siendo licitados a compañías inmobiliarias para la construcción de programas habitacionales promovidos por el Gobierno. (Zavaleta, 2019)

El Regidor MPJ, (Vargas, 2015) manifiesta que, en el Sector Fila Alta, muy poco es lo que hace con respecto a mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de ese sector; sin embargo, nos refiere que se está desarrollando el Proyecto Sur que constituye un proyecto de Agua y Alcantarillado para Fila Alta y otros sectores aledaños y que está a nivel de Expediente Técnico, que mejorara las condiciones de salubridad en beneficio de los pobladores. Con respecto a proyectos de alumbrado, internet y programas de mejoramiento de vivienda por parte del estado, no hay ninguna participación, solo algunas pequeñas ampliaciones de redes de alumbrado.

El problema del derecho a una Vivienda Digna que tiene todo ser humano es una cuestión fundamental y su satisfacción un gran reto que el estado debe afrontar. Los gobiernos deberían promover programas sociales de construcción de viviendas que garanticen este derecho y de esta manera la mejora de la desigualdad existente en la población. La Política Nacional de Vivienda y Urbanismo al 2030, propone como situación futura: “Al 2030 se mejorará las condiciones de habitabilidad de la población, lo cual se refleja en el acceso a viviendas dignas, seguras, asequibles, de buena calidad y adecuadas a características culturales, necesidades productivas y condiciones climáticas y a espacios públicos, equipamiento y servicios básicos de buena calidad distribuidos equitativamente; centros poblados económicamente competitivos, ambientalmente responsables, socialmente equitativos e inclusivos y resilientes con un enfoque territorial” (MVCS, 2019).

Con el fin de determinar una solución a la problemática planteada en la presente investigación se procede a formular la siguiente interrogante: ¿El Ordenamiento Jurídico es adecuado para el derecho de una Vivienda Digna en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén, 2021-2022?

Deviene por ello los problemas específicos que planteamos: ¿Es necesario identificar el nivel de Vivienda Digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén?; ¿Es importante identificar las condiciones físico ambientales y de servicios en el Asentamiento Humano Fila alta-Jaén?; ¿Resulta eficaz analizar el ordenamiento Jurídico en relación de vivienda digna en el Asentamiento Humano Fila Alta - Jaén?

La justificación de la investigación teórica, con respecto al derecho a una vivienda es un tema de reconocimiento como derecho fundamental en la actual constitución, siendo necesario hacer su análisis desde diferentes ángulos. La actual investigación reúne la doctrina y acuerdos internacionales sobre derechos humanos sobre la noción del derecho a una vivienda, y determina la importancia que se le debe dar como derecho fundamental, destacando el deber que el Estado debe otorgarle reconocimiento, protección como derecho fundamental; asimismo planificar y poner en práctica las políticas públicas necesarias, para una mejor satisfacción al ejercer este derecho. La justificación metodológica, está basado en los antecedentes del Ordenamiento jurídico existente en el Perú y del problema de vivienda, temas de relevancia para los pobladores, a fin de mejorar la calidad de vida en el Asentamiento Humano Fila Alta de la ciudad de Jaén, para lo cual participaron profesionales especialistas en la materia a través de sus opiniones con respecto a la Vivienda y la legislación peruana y si este se adecua para tener una vivienda digna en nuestra área de estudio. En la investigación práctica, los resultados que se obtendrán en este trabajo de investigación, será de gran utilidad para otros trabajos, así como para mejorar las condiciones de calidad vida en cuanto a la Vivienda, y así mismo aplicar adecuadamente el Ordenamiento Jurídico relativo al Derecho de toda persona a vivir con dignidad de acuerdo a nuestra Constitución.

En consecuencia, el objetivo general es el demostrar que el Ordenamiento Jurídico es adecuado para el derecho de una Vivienda Digna en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén, 2021-2022. Así mismo se plantean los objetivos

específicos siguientes: Identificar el nivel de Vivienda Digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén; identificar las condiciones físico ambientales y de servicios públicos en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén; analizar el ordenamiento Jurídico, con relación a la vivienda digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén.

El supuesto general planteado es: Si, el ordenamiento jurídico existente en el país es adecuado y aplicable para el Asentamiento Humano Fila Alta Jaén.

II. MARCO TEORICO

Marco teórico

A nivel internacional, según Casado (2022) “La vivienda adecuada es un derecho humano y eso significa que existe un deber público claro de proteger a quienes enfrentan dichos desafíos”, comentaba Robert Lewis-Lettington desde Madrid. Él, que ha trabajado durante más de dos décadas en procesos multilaterales y en la prestación de asistencia técnica en la formulación de políticas y procesos legislativos, es el jefe de la unidad de Legislación Urbana de ONU-Hábitat. A raíz de su participación en la conferencia, afirmó que la vivienda no es un mercado que encuentre un equilibrio natural por sí mismo, hay demasiadas distorsiones que la afectan. Resalta la importancia que tiene el estado en proteger la vivienda adecuada, y formular políticas públicas dirigidas a lograr este derecho humano fundamental.

Cortes (2020) Lo que la pandemia nos enseña sobre la lucha por una vivienda social digna en América Latina: En Chile las viviendas sociales destinadas a familias llegaron a medir apenas 36 metros cuadrados y en casos extremos no más de 27. Hoy, la ley chilena establece el estándar mínimo en 55. La investigadora francesa explica que este país fue el primero en implementar una política de producción masiva de viviendas sociales en los años 90 con unos estándares de calidad muy bajos. A partir de los años 2000, la cosa mejoró. Destaca que Chile se encuentra en mejores condiciones, en cuanto a estándares de vivienda social digna, con área mínima superior al de nuestro país, demostrando la gran preocupación del estado en este problema social.

Según Ríos (2017) “El derecho a la vivienda social digna regularización de los asentamientos irregulares consolidados desde la perspectiva de la dignidad y de la eficiencia pública”, se observa en las ciudades brasileñas, que el déficit de la vivienda social es muy grande, así como también lo son los asentamientos irregulares, con lo cual, si, por un lado, tenemos un programa de regularización del territorio con inversión pública que tiene como objetivo la regularización del territorio, por otro lado, las irregularidades crecen en la misma medida. El derecho a la vivienda se entrecruza, obligatoriamente, con el derecho constitucional, urbanístico y administrativo, económico y ambiental. No obstante, nuestra

investigación tiene como prioridad la efectividad de los Derechos Sociales en el Estado Democrático de Derecho. Resalta el autor que tanto el déficit de vivienda social y la regularización de los asentamientos humanos en Brasil son problemas cruciales que el estado debe abordar con prioridad y eficiencia.

Según Villas (2018) El Derecho a la Vivienda en la Constitución Política de la República de Chile, redundaría en un escenario sustantivamente más favorable para pobladores y pobladoras sin vivienda, con vivienda precaria o sin seguridad en la tenencia de la misma, facilitando la existencia de una legislación que asegure el acceso a la vivienda a toda la población, en condiciones adecuadas y de integración territorial, así como permitiría garantizar, el disfrute de los demás derechos que forman parte del catálogo de Derechos Fundamentales asegurados en la actual (o en una próxima) Carta fundamental de nuestro ordenamiento jurídico. La Carta Magna de Chile garantiza el derecho a una vivienda adecuada, y con ello asegura el disfrute de los demás derechos fundamentales inherentes a la persona humana.

A nivel nacional, según Vega & Romero (2021) El poseer una vivienda digna y adecuada es un derecho fundamental del que debe gozar todo ser humano. Gracias al estudio de este derecho como a su debida institucionalización y colaboración de diversos programas para impulsarlo, es que se da la importancia necesaria, ya que al tratarse de un bien que abarca diversos aspectos en la vida de una persona es considerado fundamental y clave para su bienestar. La vivienda suele ser el lugar donde las familias pasan la mayor parte del tiempo y en donde su correcto acondicionamiento puede llegar a promover una buena salud mental y psíquica. El autor remarca la importancia de tener una vivienda digna y adecuada, fundamental para el bienestar de toda la familia.

Según Barboza (2020) Manifiesta que no solo es importante la comprensión que tiene el derecho humano a una vivienda digna y adecuada, sino también el análisis el tratamiento legal que se le da como derecho fundamental, así como conocer o proponer soluciones de cómo se pueda acceder a los servicios básicos que deba poseer este derecho humano, convirtiéndose entonces en una obligación de parte de todos nosotros como sociedad. Mostrando claramente en la presente investigación que es importante y necesario que el derecho a una vivienda digna y adecuada tenga un desarrollo con

igualdades, comprometiéndonos, con la búsqueda y realización de soluciones a la problemática que destruye el mencionado derecho. Considera de suma importancia el derecho humano a una vivienda digna y adecuada, que todos como sociedad debemos proponer soluciones, para un mejor desarrollo con igualdad de oportunidades.

Reynoso (2023), (CEPLAN, 2021) en su plan estratégico sectorial multianual menciona que, en la situación específica de Perú esta necesidad se vuelve aún más apremiante, especialmente para aquellos individuos que se encuentran en una circunstancia específica socioeconómica desfavorable. Es importante destacar que la carencia de oportunidades para obtener una vivienda digna con los servicios mínimos necesarios siempre producirá una mejora de vida de las personas y en su proceso de crecimiento económico y social. En el caso específico de Perú, se estima que una gran cantidad de la población aún no cuenta con una vivienda propia y se enfrenta a serias dificultades para poder acceder a una. Analiza las condiciones socioeconómicas desfavorables en nuestro país que no permite tener una vivienda digna, base para la mejora de la calidad de vida.

Según Erazo (2022) La brecha de acceso a la vivienda social en nuestro país sigue siendo muy grande. De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el ente rector de las políticas de desarrollo de vivienda social en el Perú, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), publicadas en su página institucional al año 2018, indican claramente que el déficit habitacional cuantitativo se encuentra en el orden de 1'800,000 viviendas a nivel nacional. A través de los últimos años el Gobierno ha planteado políticas y lineamientos para subsanar este déficit. Estas políticas de acceso a la vivienda se encuentran enmarcadas dentro del Acuerdo Nacional, documento que en su política número 21 plantea el Desarrollo en Infraestructura y Vivienda. Existe un déficit de viviendas dignas en nuestro país a pesar que existe políticas publicas alineados a este problema.

Ibáñez & Peralta (2019) La presente tesis plantea el desarrollo de un proyecto de vivienda social Progresiva en Villa El Salvador como medio para contribuir a la mitigación del déficit habitacional existente. Este distrito, ubicado en la capital peruana, tiene cerca de 23 mil viviendas en déficit habitacional

cualitativo y/o cuantitativo (5.5% del total de Lima Metropolitana y casi el 30% del total de viviendas del distrito). Estudio importante que remarca la realización de un proyecto de vivienda social en Villa el Salvador en Lima-Perú para disminuir la brecha existente.

A nivel regional Santillan & Saldaña, (2018) El desarrollo urbano de Cajamarca y de las ciudades en general, trae consigo la aparición de una serie de problemas de distinto tipo, y que pueden ser abordados principalmente gracias a un estudio de carácter social. La sobrepoblación de la ciudad ha provocado la aparición de nuevas formas de distribución de la población; principalmente la generación de sectores constituidos por barrios, lo que a su vez ocasiona problemas de hacinamiento, migración, un prolongado tiempo de traslado hacia dependencias gubernamentales, inseguridad y carencia de servicios públicos, entre otros. A nivel de Cajamarca existe asentamientos humanos denominados barrios con problemas de hacinamiento, inseguridad y falta de servicios básicos que influye en el desarrollo.

El Gobierno Regional Cajamarca (2020), impulsa el programa Techo Propio para familias sin vivienda de la región, las que podrían acceder al bono familiar habitacional en la modalidad de construcción en sitio propio. Techo propio es un programa orientado a facilitar una vivienda a familias de todo el país a través del bono familiar habitacional, que es una ayuda económica que otorga el Estado a familias que se inscriban al programa y cumplan con los requisitos en las modalidades de adquisición de vivienda nueva y construcción en terreno propio. En la región Cajamarca se promueva la modalidad de construcción en terreno propio que consiste en que el Estado te financia la edificación de tu casa a través de una entidad técnica, para lo cual tu terreno debe estar inscrito en Registros Público a tu nombre, sin cargas, gravámenes o hipotecas. Resalta el programa Techo Propio para acceder a una vivienda, para lo cual debe estar totalmente saneado el terreno donde se construirá.

La DRVCS (2023) Cajamarca, gracias al trabajo articulado con los gobiernos locales de las provincias de Llacanora, Tumbadén, Sallique y Colasay capacitó a los pobladores de dichas provincias, a fin de que puedan acceder a una vivienda con la ayuda del Bono Familiar Habitacional (BFH) del programa Techo Propio. El gobierno regional de Cajamarca en el área de Vivienda

Construcción y Saneamiento, ayuda decisivamente en la divulgación a la población, para poder acceder a una vivienda del programa Techo Propio.

Datos y hallazgos más importantes y relevantes.

Derecho a la Vivienda Digna

Vega & Romero (2021) El Derecho al acceso a la vivienda y el programa Techo Propio, considera la gran importancia que tiene dicho programa en la población de escasos recursos económicos para poder acceder a una de las necesidades más importantes y básicas de toda persona: UNA VIVIENDA DIGNA. A partir de este menester, requerido por un gran sector de la población vulnerable, cobran relevancia: los Subsidios Habitacionales, los cuales son programas destinados a intentar cubrir situaciones de carencia de viviendas.

El MVCS (2019) Norma A-020, la Vivienda debe permitir el desarrollo de las actividades humanas en condiciones de higiene y salud para sus ocupantes, creando espacios seguros para la familia que la habita, proponiendo una solución acorde con el medio ambiente. Los ambientes deberán disponerse de manera tal que garanticen su uso más eficiente, empleando materiales que demanden un bajo grado de mantenimiento.

El significado del derecho a la vivienda adecuada va más allá de un techo y cuatro paredes, y su contenido esencial está integrado por los siguientes elementos: seguridad jurídica de la tenencia, con protección frente a los desahucios; disponibilidad de los servicios, materiales, facilidades e infraestructura, como agua, electricidad, instalaciones sanitarias, centros educativos, centros de salud, etc. ; habitabilidad, la vivienda deberá ser segura, protegiendo de las inclemencias climatológicas, los riesgos para la salud y los derivados de los desastres naturales, entre otros; asequibilidad y gastos soportables, que no impidan la satisfacción de otras necesidades básicas; Ubicación adecuada que permita el acceso a lugares de empleo, libre de contaminación; adecuación cultural. (ONU-HABITAT, 2019) ONU (2008).

Barboza (2020) manifiesta que los servicios básicos, como la luz eléctrica, agua, desagüe que forma parte de la vivienda cumplen un rol esencial en la permanencia de condiciones básicas de vida del ser humano, requisitos

indispensables para vivir dignamente, por lo que el derecho humano a la vivienda digna debe catalogarse como una garantía fundamental para asegurar un adecuado nivel de vida.

CEPLAN (2021) La Política Nacional de Vivienda y Urbanismo al 2030 busca definir las prioridades y estrategias principales que orienten y articulen las acciones, esfuerzos y recursos en los tres niveles de gobierno, el sector privado y la sociedad civil en materia de vivienda y urbanismo. Todo esto con el derecho a la vivienda y el derecho a la ciudad como ejes principales. La habitabilidad es el concepto central sobre la base del cual se construye el problema público identificado en la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo. En esa línea, el objetivo central de la PNVU es proveer a todos los peruanos de condiciones de habitabilidad dignas y adecuadas. DS N°012-2021-VIVIENDA.

Ordenamiento Jurídico

El derecho de vivienda es un derecho fundamental inherente al ser humano que, por simple hecho de serlo, goza de este derecho fundamental, y se encuentra reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos que según el artículo 25, dice: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad Ureta (2016).

En la Constitución Política del Perú (1979), se puede comprobar que en un inicio el Ordenamiento Jurídico Peruano había reconocido constitucionalmente el derecho a la vivienda decorosa, derecho que se encontraba estipulado en el artículo 10 y 18 de la Constitución Política de 1979, la cual establecía, en su artículo 10 que es un derecho del grupo familiar el poder tener una vivienda adecuada y decorosa y en el art. 18. El estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación.

La Constitución Política del Perú (1993) elimina el reconocimiento constitucional de este derecho y solo se menciona ciertos aspectos de este, en

sus artículos 3, 7^a y 195; los cuales establecen, Art. 3°, que los derechos mencionados en el capítulo no descartan el resto que la constitución respalda, ni otros similares o que se fundamenten en la dignidad de la persona, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno. El art. 7 indica que: “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

El Congreso (2021) aprobó una reforma constitucional que incorpora el acceso a la vivienda digna como derecho fundamental: Artículo 7-B. El Estado reconoce el derecho de toda persona de acceder a una vivienda digna y adecuada, con servicios básicos esenciales. El Estado promueve la ejecución de programas de financiamiento de viviendas de interés social, para hacer efectivo el acceso equitativo y descentralizado de este derecho.

Ley N°31313 (2021) del Desarrollo Urbano Sostenible, Art. 81. Sobre vivienda de Interés Social: Toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada. El Estado reconoce y garantiza este derecho. La Vivienda de Interés Social es la vivienda promovida por el Estado, cuya finalidad se encuentra dirigida a reducir la brecha del déficit habitacional cualitativo y cuantitativo. Incluye a la Vivienda de Interés Social de tipo Prioritaria, la cual se encuentra dirigida a favor de las personas ubicadas en los sectores I, II y III de la población agrupada según quintiles de ingreso y en especial a favor de aquellas que se encuentran asentadas en zonas de riesgo no mitigable o en situación de vulnerabilidad social.

Los congresistas pertenecientes a la Comisión de Vivienda y Construcción que preside el legislador Darwin Espinoza, se pusieron de acuerdo y aprobaron por unanimidad proponer al Pleno del Congreso una enmienda a la actual Constitución Política del Estado para que el derecho a la vivienda digna y adecuada forme parte de los derechos sociales señalados en la Carta Fundamental. Esto es, lograr que el Estado promueva e implemente programas de vivienda social para las familias de escasos recursos y vulnerables sociales, con todos los servicios básicos y accesibilidad con la finalidad de lograr un adecuado desarrollo de sus actividades dentro de la ciudad (El Peruano, 2022).

El Tribunal Constitucional (2020) en el Expediente 00018-2015 PI/TC, considera que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho fundamental de

toda persona que se encuentra íntimamente ligado al principio derecho de dignidad humana, a la fórmula del Estado social y democrático de derecho (art. 3 y 43 de la Constitución), al principio de igualdad material y al derecho al libre desarrollo y bienestar (art. 2 inc.1 de la Constitución). Corresponde destacar que el Estado peruano ha asumido obligaciones internacionales en relación al respeto, protección, aseguramiento y promoción de este derecho. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por el Estado peruano, ha establecido en el inciso 1 de su artículo 11 que: Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Arfiero (2021) Entre los diferentes problemas que afecta la sociedad contemporánea, se encuentra la falta de vivienda propia, que es foco de conflictos y tensiones sociales, de los cuales, Perú, no se encuentra exento. Frente a dicho fenómeno social, los Estados implementan políticas aptas a calmar o solucionar los efectos colaterales que origina. El Estado Peruano ha planteado soluciones a este problema, con medidas que deberían fomentar la adquisición de viviendas, como el caso del programa “Fondo Mi Vivienda”, que varios gobiernos nacionales impulsan desde hace unos años, con resultados pocos eficaces.

El Decreto Legislativo N°1595 (2023) sobre Regularización del derecho de propiedad. En ese contexto y considerando el incremento de la informalidad en las viviendas tanto en lo que se refiere a la carencia de títulos de propiedad como respecto a edificaciones no declaradas, resulta necesario actualizar el marco normativo referido a la regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos, de habilitaciones urbanas y de edificaciones, reguladas en el Título I de la Ley N° 27157. Esto en el marco de una política del estado de apoyo a la población con el Programa Techo Propio.

III. METODOLOGÍA.

3.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es básica o pura, Esteban (2018) aquellas que conducen a un conjunto de respuestas probables, orientadas a responder aquellas grandes interrogantes, que forman parte del saber universal, del modo de vida y bienestar social. El enfoque de investigación es Cualitativo.

3.2.- Diseño de Investigación.

El diseño de investigación del proyecto es fenomenológico, Rojas (2019); que se fundamenta en el estudio de las experiencias de vida, desde la perspectiva del sujeto, descubriendo así los elementos en común de tales vivencias, siendo su propósito principal explorar, describir y comprender las experiencias de las personas con respecto a un fenómeno.

3.3.- Categorías, Subcategorías y matriz de categorización (matriz de consistencia).

Título: EL DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA, ADECUADO AL ORDENAMIENTO JURIDICO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO FILA ALTA-JAEN 2021-2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	Categorías (Dimensiones)	Subcategorías (Indicadores)	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL:	OBJETIVO GENERAL:			TIPO: Cualitativo/básica
¿El Ordenamiento Jurídico es adecuado para el derecho de una Vivienda Digna en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén, 2021-2022?	Demostrar que el Ordenamiento Jurídico es adecuado para el derecho de una Vivienda Digna en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén, 2021-2022.	Ordenamiento Jurídico	<ul style="list-style-type: none"> - Marco legal - Constitución política del Perú - Ley de promoción de la vivienda. - Normas técnicas. 	DISEÑO: Fenomenológico NIVEL: Descriptivo. MÉTODO: Inductivo ENFOQUE: Cualitativo
PROBLEMAS ESPECÍFICOS:	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:			
¿Cuál es el nivel de Vivienda Digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén?	Identificar el nivel de Vivienda Digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén.			POBLACIÓN: Autoridades de la Municipalidad provincial de Jaén.
¿Cuáles son las condiciones físico ambientales y de servicios públicos en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén?	Identificar las condiciones físico ambientales y de servicios públicos en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén.			MUESTRA: 10 personas
¿Cuáles son las previsiones legales del ordenamiento Jurídico, con relación a la vivienda digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén?	Analizar el ordenamiento Jurídico, con relación a la vivienda digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén.	Derecho de una Vivienda Digna	<ul style="list-style-type: none"> - Políticas Publicas - Programa de vivienda social. - Políticas de regularización de la propiedad. 	TÉCNICAS: Entrevista, fichaje, análisis documental, observación. INSTRUMENTOS: Guía de entrevista, ficha, análisis documental, guía de observación.

3.4- Escenario de Estudio.

Nuestro estudio de investigación se enfocó en el derecho a la Vivienda Digna, adecuado al Ordenamiento Jurídico, realizado en el Asentamiento Humano Fila Alta de la ciudad de Jaén, el cual considera a más de 200 familias, dicho asentamiento humano se encuentra ubicado al sureste de la provincia de Jaén, y se accede a través de la carretera asfaltada Chamaya- San Ignacio Km 17, con código postal 06800 y cuenta con sus diversas autoridades como Presidente Comunal, Teniente Gobernador, que han sido elegidas democráticamente pero que su desarrollo depende de las políticas públicas formuladas por las autoridades de la Municipalidad Provincial de Jaén. Según Taylor, Bogdán (1987), en la metodología cualitativa se habla de escenarios que sugieren la idea de la presencia de actores que interactúan, en el supuesto de que lo que la gente dice y hace, es el producto del modo en que define su mundo.

3.5- Participantes

En esta investigación los participantes serán las autoridades con que cuenta el Asentamiento Fila Alta, como son el Alcalde Provincial de Jaén, un Regidor de la MPJ, el Ing° Jefe la oficina de Catastro y Control Urbano de la Municipalidad, el Teniente Gobernador y Presidente Comunal de la Fila Alta, el presidente del Comité del Agua Potable y Alcantarillado del Asentamiento, un Ingeniero Civil morador del Asentamiento, quienes resultan ser personas idóneas para brindarnos la información que requerimos puesto que conocen muy de cerca la problemática de los pobladores de la Fila Alta. A decir de Rojas (2016), interesa profundizar la selección de participantes en indagación cualitativa, por cuanto vehiculizan la riqueza de la información que permite estudiar en profundidad la pregunta de investigación.

3.6.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En el desarrollo de este tema, se utilizará la técnica de recolección de datos, la entrevista, que facilitó establecer los criterios con los que se determinó nuestro estudio de enfoque cualitativo, ayudándonos a proponer al final las propuestas en relación a los resultados. Como instrumento de recolección de información, se optó por una guía de entrevista semiestructurada a las autoridades y funcionarios

de la MPJ. y se usó la técnica de revisión documental, teniendo en cuenta información relevante y válida para sustentar las afirmaciones que persiguen los objetivos propuestos.

3.7.- Procedimiento de Recolección de Datos e Informaciones.

En la recolección de datos, el método de análisis dentro de la investigación es el proceso que consiste en la realización de los procedimientos a los que el investigador deberá someter la información recabada con la finalidad de alcanzar los objetivos que el estudio se propone. En este estudio de investigación, se hizo uso de la técnica de la entrevista, en la cual se recabará toda la información posible de las condiciones actuales de la vivienda en el Asentamiento Fila Alta, y la legislación existente, a través de un método interpretativo y de análisis.

3.8.- Análisis de datos

El análisis de datos en una investigación es un proceso sistemático que trata de identificar, conocer y describir los componentes de una determinada unidad de información. Para la información en mérito a este estudio de investigación, es menester que el instrumento sea validado en su oportunidad por los profesionales en el derecho, quienes ostenten el grado de Maestría en Ciencias Jurídicas, a posteriori se aplicará dicho instrumento a fin de poder recabar la información y así obtener resultados que se verá reflejada en el informe.

3.9.- Rigor científico

La rigurosidad significa mirar la calidad de la investigación en todo el proceso, desde el inicio hasta el final de los resultados y reflejar la transparencia. Así mismo el rigor y la calidad científica en un estudio de investigación debe pasar por el sentido de la credibilidad que implica la valoración de las situaciones en las cuales una investigación pueda ser reconocida como creíble, asimismo deben tener los criterios de auditabilidad o conformabilidad y la transferencia o aplicabilidad del estudio.

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1. Del objetivo específico 1: Identificar el nivel de vivienda digna en la Fila Alta – Jaén.

Ante la pregunta ¿Las viviendas en la Fila Alta tienen los ambientes adecuados como sala, comedor, cocina, dormitorios y baños para desarrollar una vida familiar?

La totalidad de entrevistados (10) contestaron que las viviendas no tienen los ambientes mencionados, para desarrollar una vida familiar decorosa, por falta de recursos económicos, y que estas unidades de vivienda son mayormente de muros de adobe con o sin acabados, pisos de cemento o de tierra, techos de calamina, delimitados por dos ambientes, uno que hace de sala comedor y otra de dormitorios, los baños no se integran a esta área. Se relaciona con el art. 27 del reglamento del VIS, de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

A la pregunta ¿Las viviendas en la Fila Alta tienen las condiciones básicas de servicios prioritarios como agua potable, desagüe, luz e internet para tener una vida decorosa?

Los entrevistados en su mayoría (06) contestaron que los servicios de agua y desagüe son deficientes y algunos sectores no tienen, así mismo los servicios de energía eléctrica domiciliaria; otros (04) dijeron que las autoridades locales no se preocupan para que estos servicios sean mejores y más aún el servicio de internet no llega a los sectores periféricos. Se relaciona con la norma A-020 del MVCS: La vivienda debe permitir el desarrollo de las actividades humanas en condiciones de higiene y salud para sus ocupantes.

Del análisis de la normativa en torno al tema, según Ley N°31313, ley de Desarrollo Urbano Sostenible en su art. 81, dice: toda persona tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, el estado reconoce y garantiza este derecho. Así mismo el DS N°006-2023-Vivienda, reglamento del VIS en su art 27, expresa que el área techada mínima debe ser 40 m², y debe cumplir con las funciones de estar, cocinar, dormir, aseo y lavado.

Según el RNE, Norma G-010, art. 5: Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las

instalaciones urbanas y las edificaciones, deberá proyectarse y construirse, satisfaciendo la condición de Habitabilidad con la salubridad e higiene adecuados que aseguren la salud, integridad y confort de las personas.

Los artículos de ley de carácter nacional nos muestran que si consideran las condiciones físicas de habitabilidad, que debe tener una vivienda para vivir de manera digna y adecuada sin embargo en la realidad no se cumple.

En conclusión, se afirma que las condiciones básicas de habitabilidad, mencionada en la norma y que garantiza la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales no se cumple a cabalidad en Fila Alta, por cuanto muchas viviendas observadas en nuestro estudio, son rústicas e inseguras y no tienen los ambientes adecuados referidos para ser consideradas una vivienda digna y adecuada; así mismo los servicios básicos como el agua potable, desagüe y alumbrado eléctrico son deficientes. El Asentamiento poblacional Fila Alta, que se formó por familias de bajos recursos económicos en 1980 y que hasta hoy subsisten, aunado a la poca presencia del gobierno central, con obras de desarrollo social, hace muy poco para que estas condiciones de vivienda mejoren, debiendo el gobierno provincial intervenir adecuadamente en sus propuestas de desarrollo para el Asentamiento.

4.2. Del objetivo específico 2: Identificar las condiciones físico ambientales y de servicios públicos en la Fila Alta-Jaén.

Ante la pregunta ¿La Fila Alta tiene las condiciones físico ambientales y de infraestructura como pistas, veredas, parques y centros de salud para crear condiciones favorables de vivir dignamente?

Algunos entrevistados (8) contestaron que faltan algunos elementos que se mencionan, mientras que otros (2) que no cuenta con el equipamiento urbano. En el caso de pistas y veredas, solo existe la Avenida Víctor Raúl Haya de la Torre, y el Jr. Francisco Bolognesi que accede al cementerio de Jaén, el resto de calles están sin pavimentar; así mismo existen dos parques, un Centro de Salud y una Iglesia que se encuentra en la primera

etapa del asentamiento. Se relaciona con la Normativa del VIS (art 18.2), los proyectos de vivienda de interés social se deben ejecutar en suelo urbano consolidado con la provisión de infraestructura y servicios básicos.

A la pregunta ¿La Fila Alta tiene condiciones prioritarias de servicios públicos de redes de agua, redes de desagüe, alumbrado público e internet para un nivel de vivienda digna?

Los entrevistados contestaron mayoritariamente que los servicios básicos públicos de agua, desagüe y luz e internet son deficientes en su totalidad, debiendo en caso de agua potable abastecerse con las dos horas de servicio que se brinda y en algunos sectores carecen del servicio de desagüe y alumbrado eléctrico e internet. Igualmente se relaciona con el art. 18.2 del reglamento del VIS en cuanto a la provisión de servicios básicos

Del análisis de la normativa, la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible art. 81.4, expresa que los programas de Vivienda de Interés Social se implementan preferentemente en suelo urbano consolidado, dotado de infraestructura y servicios necesarios para servir a la edificación, primordialmente el equipamiento urbano necesario, con acceso a transporte público.

La Política Nacional de Vivienda y Urbanismo define a la Habitabilidad, como la capacidad de los espacios construidos para satisfacer las necesidades básicas, objetivas y subjetivas, de los individuos y grupos. De ahí que la habitabilidad permita el sano desarrollo físico, biológico, psicológico, social y cultural de la persona en las ciudades y centros poblados; articulados al plano físico espacial en los siguientes tres elementos: Características físicas y arquitectónicas de las viviendas; Características del barrio o zona residencial, donde la vivienda se localiza; y, Características del entorno urbano o rural, en donde se sitúan los barrios o zonas residenciales.

En correspondencia el objetivo 4, de PNVU expresa: Mejorar las condiciones de habitabilidad externa en las ciudades y centros poblados del país, buscando que la mayor parte de la población acceda al espacio público, infraestructura y equipamiento urbano que garanticen niveles mínimos de calidad de vida.

Así mismo según el art. 23.2. del (Decreto Supremo N°006-2023-vivienda, 2023): Los proyectos de edificación para un VIS se pueden ejecutar en aquellos predios que fueron objeto de formalización por COFOPRI o por la autoridad correspondiente, siempre que cuenten con servicios públicos domiciliarios de saneamiento y energía eléctrica, debidamente conectados al predio y operativos, debiendo estar administrados por la concesionaria o la entidad competente, así como encontrarse frente a vía de acceso vehicular

En conclusión, de acuerdo a la normativa existente, los asentamientos poblacionales deben contar con las condiciones físico ambientales, de equipamiento urbano y de servicios públicos adecuados para desarrollar viviendas dignas y decorosas de interés social, adecuadas al concepto de Habitabilidad interna referente a la vivienda y la habitabilidad externa a la ciudad, siendo que el asentamiento Humano la Fila Alta constituida por tres sectores como son primera etapa, segunda etapa y la tercera etapa con características de zonas de pobreza no reúne estas condiciones, dificultando el desarrollo al acceso a una vivienda digna y adecuada. Cabe mencionar que nuestras autoridades provinciales y locales tienen mucho que aportar en esta problemática y su solución.

4.3. Del objetivo específico 3: Analizar el Ordenamiento Jurídico, en relación a vivienda digna en la Fila Alta-Jaén.

A la pregunta ¿Cree Ud. que las leyes del estado peruano vigentes, incluyen y promueven de manera efectiva el derecho a una vivienda digna y adecuada en el Asentamiento Humano Fila Alta?

Ante esta pregunta los entrevistados en su mayoría contestaron que las leyes en general están dadas pero que en la práctica no se cumplen. Es solo literal dicen.

A la pregunta ¿El estado peruano a través del gobierno central promueve efectivamente el derecho a una vivienda digna, mediante la promoción de programas públicos y privados de viviendas de interés social en el Asentamiento Fila Alta -Jaén?

La mayoría de entrevistados contestó que, si hay programas, pero estos son limitados e insuficientes para la poder construir viviendas económicas, últimamente no se están dando este apoyo en el sector, por muchas deficiencias en el servicio de agua potable, desagüe y alumbrado eléctrico.

Del análisis de la legislación vigente internacional y nacional en cuanto a vivienda digna, el art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos menciona: toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre que en el artículo XI establece que “Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), señala en su artículo 11 que “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

La Convención sobre los Derechos del Niño que en su artículo 27 establece que: “(...) Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho (el de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social) y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda (...)”.

En cuanto a la legislación peruana, la Constitución Política de 1979 expresa: es un derecho del grupo familiar el poder tener una vivienda adecuada y decorosa (art. 10). La Reforma Constitucional dada por el Congreso el año 2021, menciona: el Estado reconoce el derecho de toda persona de acceder a una vivienda digna y adecuada, con servicios básicos esenciales. El Estado promueve la ejecución de programas de financiamiento de viviendas de interés social, para hacer efectivo el acceso equitativo y descentralizado de este derecho (art 7-B).

El Tribunal Constitucional, considera que el derecho a la vivienda adecuada es un derecho fundamental de toda persona que se encuentra íntimamente ligado al principio derecho de dignidad humana. (Exp. 0018-2015 PI/TC).

En conclusión, podemos afirmar que la legislación internacional a través de tratados y convenciones reconoce el derecho a una vivienda digna, así como las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho. El estado peruano ha establecido leyes necesarias y suficientes que garantizan el derecho a una vivienda digna y adecuada, así como la ejecución de programas de financiamiento de viviendas de interés social; para las personas ubicadas en los sectores I, II y III de la población agrupada según quintiles de ingreso y en especial a favor de aquellas que se encuentran asentadas en zonas de riesgo no mitigable o en situación de vulnerabilidad social. En nuestro área de estudio Fila Alta las condiciones socioeconómicas precarias en el asentamiento, falta de trabajo aunado a las condiciones desfavorables como falta de terreno y su saneamiento físico legal hace que los accesos a estos programas sean muy limitantes, debiendo las autoridades locales desarrollar proyectos de saneamiento de agua y desagüe y electrificación en su programa de gobierno local, además obras de infraestructura vial como es la construcción de pistas y veredas para mejorar condiciones de vida del sector en favor de los que menos tienen y por ende a tener acceso a una vivienda digna.

4.4. Del objetivo General: Demostrar que el Ordenamiento Jurídico es adecuado para el derecho de una Vivienda Digna en la Fila Alta-Jaén

A la pregunta ¿La Constitución Política del Perú y otras leyes vigentes, consideran de manera puntual el derecho de las familias a vivir dignamente en Fila Alta?

La mayoría de entrevistados contestaron que si hay leyes que consideran el derecho a vivir dignamente pero que en la realidad no se cumplen. Algunos dijeron que las leyes deben ser cambiadas, nuestros gobernantes se apartan de la realidad.

A la pregunta ¿El estado peruano promueve la construcción de viviendas económicas de Interés Social en Fila Alta para mejorar la calidad de vida de sus habitantes?

Los entrevistados en su mayoría contestaron que los gobiernos de turno no los promueven, que las leyes están dadas pero que no las hace efectivas por falta de decisión y que las condiciones socioeconómicas precarias de Fila Alta influyen para que programas mencionados, lleguen adecuadamente a los que más lo necesitan.

Del análisis del tema, y según la legislación descrita en objetivo específico 3 vemos que existe legislación pertinente y adecuada para que las familias accedan a una vivienda adecuada, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, hasta las Constituciones Políticas del Perú de los años 1979 y 1993, Reforma Constitucional del Congreso en 2021, el Tribunal Constitucional, y la Ley del Desarrollo Urbano Sostenible, todas expresan el derecho de una persona a una vivienda digna y adecuada, así como su acceso mediante programas de Viviendas de Interés Social, que incluye el financiamiento para la construcción de viviendas sociales. Los programas de Techo Propio del Fondo Mi Vivienda a nivel nacional que se dan, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio – Postulación Colectiva, Construcción en Sitio Propio – Postulación Individual y Mejoramiento de Vivienda son muy limitados y más aún en el Asentamiento Fila Alta.

En conclusión, el Ordenamiento Jurídico tanto internacional como nacional, si son adecuadas, para ser aplicado en el Perú, así como en el Asentamiento Humano Fila Alta de la provincia de Jaén. Sin embargo, cabe mencionar que la efectivización de los programas mencionados en la ley y sobre todo el Fondo Mi vivienda, de Construcción de Viviendas de Interés Social en zonas vulnerables es insuficiente o no llegan. Por lo que en el Asentamiento Humano Fila Alta no escapa a esta realidad. La ley N°31567 sobre Creación del distrito de Fila Alta recientemente aprobada por el congreso, su implementación debe significar un factor importante que mueva a las autoridades elegidas a mejorar condiciones de vida en la localidad.

V. CONCLUSIONES

- La unidad de Vivienda es un bien necesario en sentido social y conlleva a lograr calidad de vida y no es cualquier vivienda sino una que sea digna y decorosa. La carencia de un techo adecuado y seguro atenta contra la salud física y mental de los habitantes de una ciudad y se contrapone al concepto de habitabilidad interna expresada en la ley.
- Fila Alta, es un asentamiento poblacional irregular que se formó por el año 1980, y se definen dentro de ella sectores bien diferenciados como son primera etapa, segunda etapa y tercera etapa, siendo la tercera etapa el sector que presenta más carencias en cuanto vivienda, servicios básicos domiciliarios, y públicos e infraestructura de pistas veredas y áreas de recreación y está constituida por familias pobres.
- Los servicios públicos de la ciudad, como el agua potable son muy deficientes solo se brinda dos horas de servicio diario. Igualmente, los desagües de la ciudad no se integran adecuadamente al sistema de desagüe general de la provincia de Jaén. Existe un proyecto denominado Proyecto Sur de Agua Potable y Alcantarillado para Fila alta y otros asentamientos aledaños que busca solucionar la problemática y que hasta hoy no se hace realidad. Falta pavimentación de calles y avenidas y áreas de recreación activa y pasiva.
- Existe legislación adecuada y pertinente en cuanto a vivienda digna, referidas en tratados y leyes de los diferentes organismos Internacionales y Nacionales, como la Organización de las Naciones Unidas, Organización de los estados americanos, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Congreso de la República, Tribunal Constitucional, la Constitución Política del Perú, siendo la legislación existente adecuado para el Asentamiento Humano Fila Alta en cuanto a derecho de tener una vivienda digna.
- En el presente trabajo de investigación se expresa que la sola inclusión en la Constitución y otras leyes al respecto, sobre el derecho a la vivienda no garantiza plenamente que el Estado ejecute políticas públicas adecuadas y

que reduzcan la enorme brecha existente de acceso a la vivienda a amplios sectores de la población, es necesario que promueva, facilite y genere incentivos para un amplio crecimiento de la oferta de vivienda social digna mediante la aprobación por parte del gobierno Programas de Construcción de Viviendas económicas de interés social.

- La Municipalidad Provincial de Jaén, debe considerar en sus propuestas de gobierno la realización de obras de inversión social en el Asentamiento Humano Fila Alta como son: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, pavimentación de calles y Avenidas, Redes de alumbrado público, así como su ejecución para que las condiciones físicas de servicios públicos y equipamiento de la ciudad mejoren y se pueda dar con mayor efectividad los programas de Techo Propio.

VI. RECOMENDACIONES

- Promover incentivos que mejoren la oferta de vivienda digna tratando de reducir la brecha existente y sobre todo la aprobación y ejecución de los programas de vivienda de interés social dadas por el gobierno. Las leyes del estado peruano en cuanto a derecho de vivienda digna son claras y precisas.
- Gestionar el Proyecto Agua Potable y Alcantarillado, denominado Proyecto Sur, que involucra a la Fila alta y asentamientos aledaños para mejorar sustantivamente condiciones de salubridad de la ciudad y por ende mejorar condiciones de vida que sirva de base para los programas de viviendas.
- El Gobierno Central y el Congreso de la República, legislen a favor de la población más vulnerable, considerando para ello, de forma focalizada regiones de mayor pobreza para dirigir los programas de apoyo a la construcción de vivienda de interés social y por ende en el asentamiento poblacional Fila Alta.
- Los Gobiernos locales y regionales deben gestionar a través de sus órganos consultivos los programas de Fondo Mi Vivienda-Techo Propio para la construcción de viviendas de interés social.
- Promover la implementación de la Ley N°31567, de creación del distrito de Fila alta de manera que el asentamiento poblacional mediante sus autoridades elegidas democráticamente garantice una mejor organización, planificación para el desarrollo de Fila Alta y por ende mejorar calidad de vida de la población en bien de una vivienda digna.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arfiero, A. (2021). *Colisión constitucional entre el Derecho de Propiedad y el Derecho a la Vivienda, en los casos de desalojo forzoso, en el sistema jurídico-constitucional peruano*. Universidad Católica Sedes Sapientiae. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14095/1182>
- Barboza, M. (2020). *Derecho humano a una vivienda digna y adecuada en el peru y su necesario reconocimiento como derecho fundamental*. UNPRG. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12893/8201>
- Cajamarca DRVCS. (2023). Gobierno regional de Cajamarca capacita a la población para que puedan acceder a una vivienda. *vivienda.regioncajamarca.gob.pe/portal/noticias/det/7183*. Cajamarca: Dirección Regional de Transformación Digital. Obtenido de <https://vivienda.regioncajamarca.gob.pe/portal/noticias/pdf/7183>
- Casado, F. (16 de 08 de 2022). Estamos muy lejos de garantizar Vivienda digna para todos. Yakarta, Indonesia, Indonesia. Obtenido de <https://elpais.com/planeta-futuro/seres-urbanos/2022-08-16/estamos-muy-lejos-de-garantizar-vivienda-digna-para-todos.html>
- CEPLAN. (2021). *Política Nacional de Vivienda y Urbanismo al 2030*. Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento. Obtenido de <https://ww3.vivienda.gob.pe/transparencia/documentos/Informe-Anual-Seguimiento-PNVU-2021.pdf>
- Congreso. (18 de febrero de 2021). Congreso aprueba el derecho a la vivienda digna y acceso a los servicios públicos. Lima, Lima, Perú. Obtenido de <https://comunicaciones.congreso.gob.pe/noticias/congreso-aprueba-el-derecho-a-la-vivienda-digna-y-acceso-a-los-servicios-publicos/>
- Constitución Política del Perú. (1979). *Constitución Política del Perú*. Congreso. Obtenido de https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1979/Cons1979_TEXTO_CORREGIDO.pdf
- Constitución Política del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú 1993*. Congreso de la República. Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf>
- Cortes, A. (05 de 10 de 2020). Lo que la pandemia nos enseña sobre la lucha por una vivienda social digna en América Latina. Tijuana, Tijuana, México. Obtenido de https://elpais.com/elpais/2020/10/01/planeta_futuro/1601559211_591796.html
- Decreto Legislativo N°1595. (2023). *Decreto legislativo de regularización del derecho de propiedad, de las características físicas de los predios urbanos,*

- de habilitaciones urbanas y edificaciones*. El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2245195-2>
- Decreto Supremo N°006-2023-vivienda. (2023). *Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Vivienda de Interés Social*. El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2214591-3>
- El Peruano. (06 de junio de 2022). <https://elperuano.pe/>. Obtenido de <https://elperuano.pe/>: <https://elperuano.pe/noticia/159939-aprueban-constitucionalizar-el-derecho-a-la-vivienda-digna-y-adeuada>
- Erazo, E. (2022). *Factores que contribuyen o limitan el acceso a las familias a los Bonos Familiares Habitacionales en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, en el marco de la implementación del programa de vivienda Techo Propio en el distrito de Chilca*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12404/21925>
- Espínola, G. (2010). *El derecho a una vivienda digna y adecuada en el ordenamiento jurídico español*. Universidad de Alcalá. Obtenido de https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/9143/TESIS_GildaEsp%C3%ADnolaOrrego.pdf
- Esteban, N. (2018). Tipos de investigación. *CORE*, 1-4. Obtenido de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Gobierno Regional Cajamarca. (06 de Setiembre de 2020). Gobierno Regional impulsa programa Techo Propio para familias sin vivienda. Cajamarca, Cajamarca, Perú. Obtenido de <https://www.gob.pe/institucion/regioncajamarca/noticias/300800-gobierno-regional-impulsa-programa-techo-propio-para-familias-sin-vivienda>
- Ibáñez, P., & Peralta, G. (2019). *Vivienda social progresiva en Villa El Salvador*. Universidad de Lima. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12724/9974>
- Ley N°31313. (2021). *Ley de desarrollo Urbano Sostenible*. El Peruano. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1976352-2>
- MVCS. (2019). *Reglamento Nacional de Edificaciones*. Vivienda. Obtenido de <http://www.capregionalaqp.org.pe/document/REGLAMENTO-NACIONAL-DE-EDIFICACIONES-ACTUALIZADO-02-MAYO-2019-V.pdf>
- ONU-HABITAT. (05 de abril de 2019). *Elementos de una vivienda adecuada*. Obtenido de Elementos de una vivienda adecuada: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/elementos-de-una-vivienda-adeuada>
- Reynoso, C. (2023). *Estudio de caso sobre los beneficios del programa Techo Propio en un distrito de Lima, 2023*. Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/119500>

- Ríos, M. (2017). *El derecho a la vivienda social digna. Regularización de los asentamientos irregulares consolidados desde la perspectiva de la dignidad y de la eficiencia pública*. Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14352/15978>
- Rojas, J. (2019). *Método Fenomenológico Hermenéutico*. Universidad Santo Tomas. Obtenido de <https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/30228/030-ROJAS%20ok%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santillan, E., & Saldaña, F. (2018). *Estudio situacional del sector 18 (Barrios la Florida , Aranjuez y Milaflores) de la ciudad de Cajamarca*. Universidad Nacional de Cajamarca. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.14074/2161>
- TECHO. (2015). *Derecho a una vivienda digna en Latinoamérica*. TECHO. Obtenido de <https://www.trust.org/contentAsset/raw-data/d54c4446-8a0c-4000-b30e-3672a1f52dd0/file>
- Tribuna Constitucional. (2020). *Sentencia del Tribunal Constitucional*. Congreso de la República. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00018-2015-AI.pdf>
- Ureta, P. (2016). Derecho a la vivienda en el Perú. *Postgrado Scientiarvm*, 2(2), 11-14. doi:10.26696/sci.epg.0029
- Vargas, J. (09 de Enero de 2015). *www.defensoria.gob.pe*. Obtenido de Defensoría del pueblo: <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-advierte-deficiencias-en-sistema-de-agua-y-alcantarillado-en-la-localidad-de-fila-alta-en-jaen/>
- Vega, K., & Romero, L. (2021). *El derecho al acceso a la vivienda y el programa Techo Propio*. Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.14414/20422>
- Villas, D. (2018). *Memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Universidad de Chile. Obtenido de <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/152385>
- Zavaleta, C. (2019). *El Derecho Fundamental a la Vivienda Digna y Posesiones Informales en Zonas de Riesgo, Tacna, 2018*. Universidad Privada de Tacna. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12969/1104>

ANEXOS

Los anexos son adjuntados en el orden que se indica para una mejor apreciación.

1.- Número de Viviendas y porcentaje en el acceso a una vivienda digna y adecuada en el Asentamiento Humano Fila Alta.

N° Total de viviendas	Vivienda digna y adecuada	% de Vivienda digna y adecuada
3 200	1280	40

Fuente: Comité de Agua Potable y Alcantarillado Fila Alta-Jaén. 2022.

2.- Número de Viviendas y porcentaje en el acceso a una vivienda digna y adecuada en el distrito de Jaén.

N° Total de viviendas	Vivienda digna y adecuada	% de Vivienda digna y adecuada
22 000	17 600	80

Fuente: EPS Marañón 2022

ANEXO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “El Derecho a la Vivienda digna, adecuado al Ordenamiento Jurídico en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén 2021-2022”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Centro de labores:

Objetivo Específico 1: Identificar el nivel de Vivienda Digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén 2021-2022.

1. ¿Las viviendas en el Asentamiento Humano Fila Alta tienen los ambientes adecuados como sala, comedor, cocina, dormitorios y baños para desarrollar una vida familiar?
2. ¿Las viviendas en la Fila Alta tienen las condiciones básicas de servicios prioritarios como agua potable, desagüe, luz e internet para tener una vida decorosa?

Objetivo específico 2: Identificar las condiciones físico ambientales y de servicios públicos en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén.

3. ¿El Asentamiento Humano Fila Alta tiene las condiciones físico-ambientales y de infraestructura como pistas, veredas, parques y centros de salud para crear condiciones favorables de vivir dignamente?
4. ¿La Fila Alta tiene condiciones prioritarias de servicios públicos de redes de agua, redes de desagüe, alumbrado público e internet para un nivel de vivienda digna?

Objetivo específico 3: Analizar el ordenamiento Jurídico, en relación a la vivienda digna, en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén.

5. ¿Cree Ud. que las leyes del estado peruano vigentes, incluyen y promueven de manera efectiva el derecho a una Vivienda digna y adecuada en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén?
6. ¿El estado peruano a través del gobierno central promueve efectivamente el derecho a una vivienda digna, mediante la promoción de programas públicos y privados de viviendas de interés social en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén?

Objetivo General: Demostrar que el Ordenamiento Jurídico es adecuado para el derecho de una Vivienda Digna en el Asentamiento Humano Fila Alta-Jaén, 2021-2022.

7. ¿La Constitución Política del Perú y otras leyes vigentes, consideran de manera puntual el derecho de las familias a vivir dignamente en el Asentamiento Humano Fila Alta?
8. ¿El Estado Peruano promueve la construcción de viviendas económicas de interés social en el Asentamiento Humano Fila Alta para mejorar la calidad de vida de sus habitantes?


FIRMA Y SELLO

Jaén, 21 de Noviembre del 2022.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS

I.- DATOS GENERALES

1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO _____

1.2.-GRADO ACADEMICO Y PROFESION _____

1.3.-INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: _____

1.4.-AUTOR DE INSTRUMENTO: _____

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
ORGANIZACION	Existe una organización lógica													
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos especiales													
CONSISTENCIA	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos													
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos supuesto y categorías													
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño apropiado para lograr los supuestos													
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico													

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV.-PROMEDIO DE VALORACION

Chiclayo diciembre del 2022

Firma del Experto

VALIDACIÓN N°01 DE INSTRUMENTOS

I.- DATOS GENERALES

- 1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: GUENARA MEJIA CESAR ALBERTO
- 1.2.- GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: MAGISTRO EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
- 1.3.- INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: GUIA DE ENTREVISTA
- 1.4.- AUTOR DE INSTRUMENTO: MARIA ANGELITA RIVERA SANCHEZ

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
ORGANIZACION	Existe una organización lógica												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos especiales												X	
CONSISTENCIA	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos supuesto y categorías												X	
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño apropiado para lograr los supuestos												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION


 ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DEL PERÚ
 César A. Guenara Mejía
 ABOGADO
 C.A.C. N° 8709
 FIRMA DEL EXPERTO

VALIDACIÓN N°03 DE INSTRUMENTOS

I.- DATOS GENERALES

- 1.1.- APELLIDOS Y NOMBRES DEL EXPERTO: GUAYARA MEJIA RONEL MELANIO
- 1.2.- GRADO ACADÉMICO Y PROFESIÓN: DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
- 1.3.- INSTRUMENTO (especificar) A VALIDAR: GUÍA DE ENTREVISTA
- 1.4.- AUTOR DE INSTRUMENTO: MARIA ANGELITA RIVERA SANCHEZ

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												X	
OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												X	
ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
ORGANIZACION	Existe una organización lógica												X	
SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos especiales												X	
CONSISTENCIA	Esta adecuado para valorar las categorías de los supuestos												X	
COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos supuesto y categorías												X	
METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño apropiado para lograr los supuestos												X	
PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al método científico												X	

III.- OPINION DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación

El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV.- PROMEDIO DE VALORACION


 Ronel M. Guayara Mejia
 FIRMADO EN
 FIRMA DEL EXPERTO

Imagen 1



CALLE TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO FILA ALTA 3ERA ETAPA.

Imagen 2



AV. VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE DEL ASENTAMIENTO HUMANO FILA ALTA 3ER ETAPA